



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EN ADELANTE "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" PARA "EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE PUEBLA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL LIC. MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL ("LA CEVI"), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SFA", EL LIC. RODRIGO RIESTRA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO "LA SDRSOT", Y LA MTRA. MARTHA VÉLEZ XAXALPA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SIMT"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro del párrafo quinto, del artículo 4º, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar, en ese mismo contexto; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 121, prevé como obligación del Estado, establecer normas para lograr un medio ambiente sano y favorable para sus habitantes.
- II. La Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5, fracción XV, establece que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos, tiene la atribución de fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente.

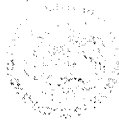


- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como Meta Nacional un México Próspero, en cuyo objetivo 4.4. “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, prevé como líneas de acción de la Estrategia 4.4.3. “Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono”, el ampliar programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los recursos naturales, y promover el uso de tecnologías avanzadas de alta eficiencia energética y baja o la generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, en su “Eje 3. Sustentabilidad y Medio Ambiente”, contiene el “Programa 18. Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales”, mismo que tiene como meta “Diseñar un modelo integral de aprovechamiento sustentable de los recursos renovables y no renovables del Estado”, establece como línea de acción “5. Implementar acciones que propicien la mejora en la calidad del aire”.
- V. Que con fecha 26 de noviembre de 1992, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- VI. Con fecha 03 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo “**LA COMISIÓN**”), que suscribieron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal (ahora Gobierno de la Ciudad de México), y los gobiernos de las siguientes entidades federativas: Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de constituir un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona.
- VII. Con fecha 04 de febrero de 2014, al amparo del Acuerdo CAME/01/SESIÓN/2014, los integrantes de “**LA COMISIÓN**” celebraron un convenio de coordinación conforme al que se obligaron a entregar los



recursos correspondientes en la cuenta del vehículo fiduciario que para tal efecto indique **"LA SEMARNAT"**, mismos que podrán destinarse, según lo determine el Comité Técnico del vehículo fiduciario, a la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en las demarcaciones territoriales de los integrantes de **"LA COMISIÓN"**.

- VIII. Que el 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su cláusula primera que éste se denominará "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**, además de establecerse como uno de sus fines el que con cargo a la subcuenta del Gobierno Federal, llevar a cabo la entrega a las entidades federativas que integran **"LA COMISIÓN"**, de los recursos que correspondan a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por **"LA SEMARNAT"** en los convenios que celebre al amparo del Convenio señalado en el Antecedente VII, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, preservación, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico.
- IX. Que, conforme a lo dispuesto en las Reglas en referencia, los recursos se canalizarán conforme al Contrato, al Convenio, a las propias Reglas y a los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 1490, el cual, para la toma de decisiones respecto a la definición, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones realizados a cuenta del patrimonio del Fideicomiso, se auxiliará de un Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos (SESP).
- X. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos dictamina las propuestas sometidas a consideración por el Presidente del Subcomité y remite informe al Comité Técnico.
- XI. Con fecha 18 de octubre del 2017, el Comité Técnico en la XXXI Sesión Extraordinaria autorizó apoyar con recursos del patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** **"EL PROYECTO"** descrito en el **Anexo Técnico** del presente Convenio.



Asimismo, instruyó a "LA CEVI" a iniciar el proceso de formalización de los proyectos aprobados de acuerdo con las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO" y los Términos de Referencia, entre los que se encuentra "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con el proyecto, denominado "EL PROGRAMA", que fue aprobado hasta por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n), con un período de ejecución de 6 meses.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" que:
 - 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, V, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se rige por dicho ordenamiento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que es encargada entre otras funciones de: evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan.
 - 1.2 Entre sus unidades administrativas se encuentra "LA CEVI", área encargada de elaborar y proponer al Secretario las políticas para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas; formular y ejecutar los criterios y acciones de vinculación y coordinación con las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas; actuar como enlace e instancia operativa de vinculación y coordinación integral de la Secretaría, cuando ésta actúe como representante del Gobierno Federal, ante gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas; diseñar y ejecutar los mecanismos de coordinación correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional en materia de prevención y control de la contaminación urbana, particularmente la que se genera en zonas metropolitanas; participar en la definición de criterios y lineamientos de vinculación y coordinación para la



integración de los programas, proyectos y acciones específicas a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental en las ciudades y zonas metropolitanas; dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Secretaría con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, de los municipios o, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, relativos a la atención de la problemática ambiental en las zonas metropolitanas que involucren el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas, así como supervisar el cumplimiento de dichos acuerdos; asesorar técnica y jurídicamente en la elaboración de convenios y contratos necesarios para el diseño, instrumentación y desarrollo de los mecanismos de coordinación entre las entidades federativas y municipios que cuenten con zonas metropolitanas; y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.3 El Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 4 y 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. 00578 de fecha 26 de mayo de 2016, autorizó y designó al Lic. Martín Alberto Gutiérrez Lacayo, titular de "LA CEVI" para suscribir instrumentos jurídicos con las entidades federativas que integran "LA COMISIÓN", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.4 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac Sección I, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que:

- 2.1 El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 2.2 La Secretaría de Finanzas y Administración es una Dependencia del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", encargada de ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en



los programas correspondientes, para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción II, y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y cuyo Encargado de Despacho cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero y tercero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y asumir los compromisos inherentes a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

2.3. La Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial es una Dependencia del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", encargada de formular y conducir las políticas generales en materia ambiental; así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VII y 40 fracciones I, XXXII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y cuyo Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, 8, y 9 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, y asumir los compromisos inherentes a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

2.4. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes es una Dependencia del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", encargada de formular y conducir las políticas generales en materia de movilidad y transporte; de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VIII, y 41 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y cuyo Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y asumir los compromisos inherentes a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

2.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. 22 Oriente, Número 1413, Barrio del Alto, Código Postal 72280, Puebla, Puebla.



3. Declaran “LAS PARTES” que:
- 3.1 Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- 3.2 Coinciden en que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvarán para el fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico, y de manera específica en la zona de la Megalópolis del Valle de México; por lo que sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

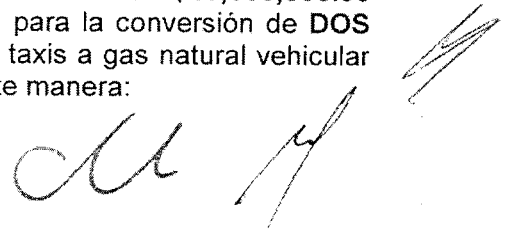
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y el Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo, tiene por objeto que “LA CEVI” con base en su disponibilidad presupuestaria, a través de “EL FIDEICOMISO”, transfiera recursos presupuestarios para que de forma coordinada con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se lleve a cabo “EL PROGRAMA”, dentro del ámbito de las respectivas competencias de “LAS PARTES” y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los recursos que transfiere “LA CEVI” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se aplicarán a “EL PROGRAMA” determinado conjuntamente por “LA CEVI” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el cual se detallará en el Anexo Técnico, mismo que una vez autorizado y suscrito por “LAS PARTES” para tal efecto, formará parte integrante del presente “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad del presente “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo Técnico; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES. Para la realización de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” asignan la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la conversión de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (2,260) vehículos de taxis a gas natural vehicular como combustible, que serán aportados de la siguiente manera:





- I. **"LA SEMARNAT"**, por conducto de **"LA CEVI"**, aportará la cantidad de **\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de **"EL FIDEICOMISO"**.
- II. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de **\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Para que **"LA CEVI"** radique los recursos que señala la Cláusula Segunda del presente Instrumento Jurídico, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. Obtener la validación técnica de **"EL PROGRAMA"** propuesto por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la cual deberá hacerse constar por escrito y debidamente firmada por **"LA CEVI"**.
2. Contar con el **Anexo Técnico** debidamente autorizado y suscrito por **"LAS PARTES"**.
3. Proporcionar el número de la cuenta bancaria productiva e Institución que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** contrate en lo específico para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento Jurídico.
4. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá acreditar a **"LA CEVI"**, con la factura respectiva de las conversiones realizadas, así como la relación de vehículos con número de serie del motor, año, modelo, el nombre del propietario, placas de circulación, número de concesión de transporte público de pasajeros, así como la evidencia fotográfica de cada conversión realizada.

"LA CEVI", validará y autorizará el **Anexo Técnico** y, transferirá los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dará seguimiento en los plazos establecidos en el **Anexo Técnico**, a la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, y deberá revisar la documentación fiscal y financiera que le sea presentada, validará la misma y autorizará la ministración correspondiente.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** no presente los informes con la documentación soporte correspondiente, conforme a los plazos establecidos en el **Anexo Técnico**, será considerada como una causal para la cancelación de **"EL PROGRAMA"**, por lo que habrá de estarse al procedimiento descrito en la Cláusula Décimo Tercera del presente Instrumento.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de **"LA CEVI"** para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.



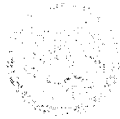
TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. “LA SFA” se obliga a:

1. Elaborar el procedimiento de adjudicación procedente, de conformidad con los términos de referencia aprobados.
2. Transferir a los talleres indicados, previa solicitud por escrito de “LA SDRSOT”, la parte proporcional de los recursos que corresponde a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; en relación a las conversiones realizadas a los sistemas de inyección para que usen Gas Natural Vehicular como combustible alternativo, de los vehículos de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, en los términos y condiciones del **Anexo Técnico**.
3. Proporcionar a “LA CEVI” los datos de la cuenta bancaria productiva para que pueda depositar los recursos correspondientes a su aportación.

II. “LA SDRSOT” se obliga a:

1. Emitir de manera conjunta con “LA SIMT”, las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, con el fin de establecer los procesos y mecanismos para la realización y ejecución del mismo, con el propósito de lograr eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en el proceso, así como definir los criterios y procedimientos para la selección de los beneficiarios, y de los talleres de conversión.
2. Realizar, en coordinación con “LA SIMT”, las acciones necesarias para la promoción y fomento de “EL PROGRAMA”.
3. Recibir y recabar toda la información y documentación necesaria para que el Comité Técnico de Dictaminación determine la procedencia de las solicitudes de apoyo de “EL PROGRAMA”, y una vez integrados los expedientes correspondientes, dicho Comité realice la selección de los beneficiarios del mismo.
4. Resguardar toda la información y documentación utilizada por el Comité Técnico de Dictaminación recabada para determinar la procedencia de las solicitudes de apoyo de “EL PROGRAMA”, relativa a los talleres.
5. Conformar, en coordinación con “LA SIMT” el Comité Técnico de Dictaminación, para determinar la procedencia de las solicitudes de apoyo de “EL PROGRAMA”, y seleccionar a los beneficiarios del



mismo y a los talleres de conversión, en términos de lo dispuesto por el **Anexo Técnico**.

6. Solicitar a "LA CEVI" y a "LA SFA" que transfieran los recursos que les correspondan a los talleres indicados para realizar las conversiones de los sistemas de inyección para que usen Gas Natural Vehicular como combustible alternativo, de los vehículos de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

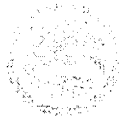
III. "LA SIMT" se obliga a:

1. Emitir de manera conjunta con "LA SDRSOT", las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", con el fin de establecer los procesos y mecanismos para la realización y ejecución del mismo, con el propósito de lograr eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en el proceso, así como definir los criterios y procedimientos para la selección de los beneficiarios, y de los talleres de conversión.
2. Proporcionar a "LA SDRSOT" la información técnica sobre los vehículos y talleres para la conversión de los sistemas de inyección, necesaria para la operación de "EL PROGRAMA".
3. Realizar, en coordinación con "LA SDRSOT", las acciones necesarias para la promoción y fomento de "EL PROGRAMA".
4. Resguardar toda la información y documentación utilizada por el Comité Técnico de Dictaminación, recabada para determinar la procedencia de las solicitudes de apoyo de "EL PROGRAMA", relativa a los beneficiarios del mismo.
5. Conformar, en coordinación con "LA SDRSOT", el Comité Técnico de Dictaminación, para determinar la procedencia de las solicitudes de apoyo de "EL PROGRAMA", y seleccionar a los beneficiarios del mismo, en términos de lo dispuesto por el **Anexo Técnico**.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".

"LA SEMARNAT" por conducto de la "LA CEVI", se obliga a lo siguiente:

- I. Transferir a "LA SFA", una vez que esta le proporcione los datos de la cuenta para depósito y previa solicitud por escrito de "LA SDRSOT", los recursos que le corresponden, por las conversiones realizadas de los



sistemas de inyección para que usen Gas Natural Vehicular como combustible alternativo, de los vehículos de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. "LA CEVI" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obligan a:

- I. Verificar de manera conjunta "EL PROGRAMA", con el fin de cumplir con los objetivos generales y específicos del mismo, en términos del Anexo Técnico.
- II. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficaz y eficiente en el ejercicio y ejecución de los recursos asignados a "EL PROGRAMA".

SEXTA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS. El personal designado y/o contratado por cada una de "LAS PARTES" para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, así como de "EL PROGRAMA", estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, en materia laboral, civil y las que deriven, sin que implique responsabilidad para la otra parte, ni se considere como patrón solidario o sustituto, en los términos de la legislación laboral aplicable.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de éste convenio, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "LAS PARTES", incluidas todas aquellas que la legislación federal y local dispongan, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución. Lo previsto en el párrafo que antecede resultará aplicable para los recursos humanos que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los objetivos del presente instrumento y del debido destino de los bienes integrados en "EL PROGRAMA" corresponderá a "LAS PARTES", sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.



OCTAVA.- ENLACES. Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LAS PARTES" en el ámbito de sus competencias designan como responsables del acompañamiento, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA":

- I. Al titular de "LA CEVI" por parte de "LA SEMARNAT";
- II. Al Coordinador General del Medio Ambiente de "LA SDRSOT", por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 6 meses y entrará en vigor el día de su firma.

Sólo podrá darse por terminado anticipadamente este convenio, cuando "LAS PARTES" en acuerdo por escrito, así lo determinen y con la debida justificación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DIFUSIÓN. La "CEVI" deberá validar técnicamente "EL PROGRAMA" y transferir los recursos correspondientes, deberá difundir en la página de Internet de la Secretaría "EL PROGRAMA" financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, así como el logo de "LA CEVI" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".



Cuando en la Ciudad de México se lleven a cabo elecciones, no podrán realizar erogaciones por concepto de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41 primer párrafo fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 numeral 2, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la conclusión, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- I. No divulgar la Información Confidencial a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la Información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un convenio de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente cláusula;
- II. No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la Información Confidencial por ningún medio;
- III. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la Información Confidencial como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha Información Confidencial si estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y
- IV. No utilizar la Información Confidencial para fines propios.



Las restricciones de confidencialidad y obligaciones impuestas en esta cláusula serán indefinidas, salvo que la Información Confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" en este sentido.

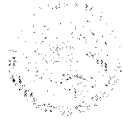
Las restricciones de confidencialidad, reserva y obligaciones impuestas en esta cláusula serán de conformidad con los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvo que la información confidencial o reservada se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" en este sentido.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establecen los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, fracciones X y XVII, 8, 75, 116, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 3, fracciones VI y XXII, 14, 15 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA CEVI" encargada de validar técnicamente "EL PROGRAMA" y de transferir los recursos correspondientes, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando determine que se han utilizado los mismos con fines distintos a los previstos en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su respectivo Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, lo hará del conocimiento a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por escrito, y los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por "LA CEVI".

"LA CEVI" determinará lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concediendo el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES"; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" podrá darse por rescindido por algunas de las siguientes causas:

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan **utilizado** con fines distintos a los previstos en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN"; y,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otro ámbito de competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA".

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.



POR "LA SEMARNAT"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**LIC. MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ
LACAYO**
COORDINADOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LIC. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

~~**LIC. RODRIGO RIESTRA PIÑA**
SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL, SUSTENTABILIDAD Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL~~

MTRA. MARTHA VÉLEZ XAXALPA
SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD Y
TRANSPORTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.